



110/

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046-2017-MDT/A

El Tambo, 02 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Informe N° 0023-2017-MDET/GDSA/D de 25 de febrero de 2017 del Responsable de Divorcios, que contiene el Expediente N° 003-2017-DIVORCIOS, seguido por **Don ALBERTO MÁXIMO GUTIÉRREZ DONAIRES** y **Doña GLORIA HILDA HUAYLLANI REQUENA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es de apreciarse de la copia certificada del **Acta de Matrimonio** que, el siete de marzo del año mil novecientos noventa y dos (07 de marzo de 1992), los solicitantes contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de la provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, habiendo transcurrido más de veinte años de celebrado el matrimonio;

Que, mediante Solicitud de 12 de enero de 2017 **Don Alberto Máximo Gutiérrez Donaires** y **Doña Gloria Hilda Huayllani Requena**, solicitan separación convencional administrativa ante esta comuna, adjuntando copia de sus Documentos Nacional de Identidad; Acta de Matrimonio; Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Hijos Mayores con Incapacidad; Declaración Jurada de Carecer Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; y, Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal en el distrito de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2017-MDET-GDSA/D de 13 de enero de 2017 el encargado de la Oficina de Divorcios señalan que, fue calificada positivamente la solicitud presentada por los interesados, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, en el mismo informe se fijó fecha y hora para la realización de la Audiencia Única, diligencia que se llevó a cabo concurriendo ambas partes a la diligencia y quienes a su vez no se oponen a la separación, por el contrario, se ratifican en su voluntad de separarse conforme consta en el Acta de Ratificación de Separación Convencional de 10 de febrero de 2017 que obra en autos;

Que, estando dentro de la competencia que prescribe la Ley N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, asimismo mediante la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de 09 de octubre de 2013, se renueva la acreditación, a la Municipalidad Distrital de El Tambo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 073-2008-MDT/CM;

GERENCIA MUNICIPAL AVANCATO



DIVORCIOS (e)



Que, el artículo 6° de la Ley N° 29227 establece que, el Alcalde recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5° requiriéndose en el caso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, emitiendo la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional en el caso de que los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven:

Que, llevada a cabo la Audiencia Única, la Municipalidad expedirá la Resolución correspondiente que declara la Separación Convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se procede a emitir el acto administrativo el mismo que declara fundada la petición de los interesados, y;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declárese FUNDADA la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Don ALBERTO MÁXIMO GUTIÉRREZ DONAIRES y Doña GLORIA HILDA HUAYLLANI REQUENA, en consecuencia, SE LES DECLARA; SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL; y, quedando el presente acto firme, DISPÓNGASE que los autos queden en la Alcaldía de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley, en el plazo establecido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

spalidad Distrital de El Tambo O, SO BIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO ALDRIN ARATE BERNUY